



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º):IMPONESE el nombre de Dr. ERNESTO SALVADOR ZALAZAR al Barrio ubicado en el Distrito Sañogasta de este Departamento, identificado con la siguiente nomenclatura catastral: Area XII, Sección "A"; Manzana 11, Parcela 11. Matricula Catastral: 0712 - 1011 - 001.-

ART. 2º):IMPONESE los siguientes nombres a las calles del Bº mencionado en el Art. 1º:

Acceso Principal: Prof. Efraín de la Fuente.

Calle 1.- Ing. AUGUSTO ROCHET.

Calle 2.- Poeta TEOFILO RIOS.

Calle 3.- Maestro JOSE DE LA VEGA.

Calle 4.- Senador LIBARDO NICOLAS SANCHEZ.

Calle 5.- Poeta ALBERTO G. OCAMPO.

Calle 6.- Prof. JULIAN AMATTE.

Calle 7.- MARIA EVA DUARTE DE PERON.

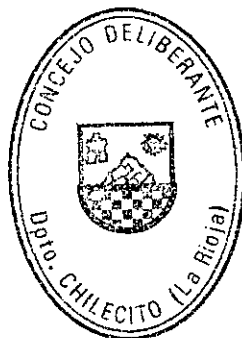
ART. 3º):INSTRUYASE a las áreas que corresponda del Ejecutivo Municipal a los fines de que se brinden los servicios básicos que correspondan.-

ART. 4º):Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Tres días del mes de Abril del Año Dos Mil Ocho.
Proyecto presentado por el Bloque del Frente del Pueblo Riojano: Ormeño, Eleazar Adrian; Romero, Andrea Viviana y De la Vega, Balbino Ramón.-

ORDENANZA Nº **2.787/2.008.-**

HUMBERTO ANTONIO FLORES
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



ING. ALVARO VOTERAS
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)

MUNICIPALIDAD DE CHILECITO	
DIRECCION DE MESA DE DESPACHO	
ENTRÓ	SALIÓ
9 ABR 2008	



Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazan"

DECRETO N° 395 - 2008

CHILECITO, 14 ABR 2008

VISTO:

La Ordenanza N° 2.787/08 de fecha 03 de Abril de 2008 ,
sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO
CHILECITO, y ;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica
Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al
Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas
sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y
encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el
Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto
administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

DECRETA

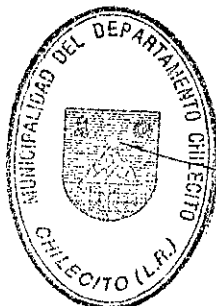
ART.1°).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 2.787/2008,
sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL
DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 03 de Abril de 2008.-

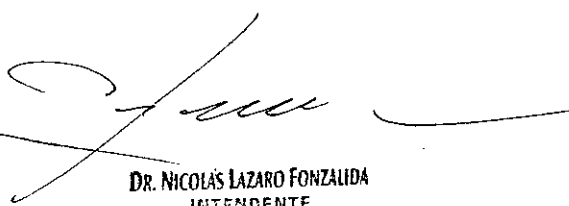
ART.2°).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-
SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA Y
OBRAS PUBLICAS, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,
FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, DIRECCION GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS, DIRECCION GENERAL DE PRENSA Y
DIFUSION y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento
y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al
Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para
conocimiento.-

ART.4°).-COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y
archívese.-


PROF. MARIA PÉREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO




DR. NICOLÁS LAZARO FONZALIDA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO